

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

23928 *Resolución de 18 de noviembre de 2025, del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, por la que se modifica la de 27 de octubre de 2025, por la que se convoca concurso de traslado entre el personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.*

Considerando la necesidad de modificar la Resolución de 27 de octubre de 2025, por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios de los cuerpos y escalas de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial de la Administración de justicia, publicada en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 9537, de 7 de noviembre de 2025, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de 7 de noviembre de 2025;

Conforme al artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

1. Eliminar las siguientes vacantes del anexo 1, dado que están ocupadas por personal funcionario titular:

Número de orden	Puesto	Denominación	ATP	Localidad	Provincia	V	I
8615	50381942	Agrupación de Oficinas de Justicia.	Gestión PA Secretaría Agrupación OJM.	La Pobla de Claramunt.	Barcelona.	1	S
8707	50382034	Agrupación de Oficinas de Justicia.	Gestión PA Agrupación OJM.	Lloret de Mar.	Girona.	1	S

2. Información sobre los recursos a interponer.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien pueden interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante un juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, o ante el juzgado en cuya circunscripción tenga el domicilio la persona recurrente, a su elección, de conformidad con lo que disponen los artículos 14.1.2.a, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 18 de noviembre de 2025.—El Consejero de Justicia y Calidad Democrática, P. D. (Resolución JUS/1041/2021, de 30 de marzo), la Secretaria para la Administración de Justicia, Iolanda M. Aguilar i Juncosa.